



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2015-MDM

Mala, 13 de abril del 2015.

VISTO:

El Proveído N°341-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 314-2015-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0152-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal; expediente N° 02685-15 de fecha 25 de Marzo del 2015, y N° 00263-15 de fecha 09 de Enero del 2015 presentado por el señor Pedro Orihuela Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 09 de Enero del 2015, mediante expediente N° 00263-15, el Señor Pedro Guillermo Orihuela Ramos, solicita la reposición al puesto de trabajo que está justificado hasta el mediante un contrato de trabajo ya vencido de fecha 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2011, la cual pone en conocimiento al trabajador en la Cláusula Cuarta “.. La Municipalidad no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término de este contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, oportunidad en la cual se abonara al trabajador la contraprestación que le corresponde de acuerdo a ley”;

Que, mediante informe N° 288-2015-SGRRHH/GAF/MDM el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría Legal la información de estado laboral del citado administrado desde el 2007 al 2014;

Que, posterior a la fecha 31 de marzo del 2011 no existe otro contrato con el empleado, la cual tampoco está acreditado su relación laboral con la Municipalidad, es ahí la incógnita el por qué el solicitante espero casi 04 años para poder exigir sus derechos laborales;

Que, con fecha 25 de marzo del 2015 mediante expediente N° 02685-15, el señor Pedro Guillermo Orihuela Ramos presenta un escrito que Desestimando su pretensión sobre su Reposición al puesto de trabajo que venía realizando hasta el 31 de marzo del 2011, amparándose en la Ley N° 27444 (silencio Administrativo);

En ese sentido no podríamos hablar de un despido en ninguna de sus modalidades puesto que no existe ningún contrato lo cual exime de todo abuso sobre el empleador. Para ello citamos el siguiente artículo:

Artículo 36° de Decreto Supremo N° 003-97-TR.- El plazo para accionar judicialmente en los casos de nulidad de despido, despido arbitrario y hostilidad caduca a los treinta días naturales de producido el hecho. La caducidad de la acción no perjudica el derecho del trabajador de demandar dentro del periodo prescriptorio el pago de otras sumas líquidas que le adeude el empleador. Estos plazos no se encuentran sujetos a interrupción o pacto que los enerve; una vez transcurridos impiden el ejercicio del derecho. La única excepción está constituida por la



Municipalidad Distrital de Mala

imposibilidad material de accionar ante un Tribunal Peruano por encontrarse el trabajador fuera del territorio nacional e impedido de ingresar a él, o por falta de funcionamiento del Poder Judicial. El plazo se suspende mientras dure el impedimento.

Que, los contratos de trabajo sujetos a modalidad, denominados así por nuestro marco legal laboral son aquellos que tienen una fecha de inicio y una fecha de culminación, son concebidos por ello como contratos temporales, a plazo fijo o determinado, deben celebrarse necesariamente por escrito donde las partes aceptan las cláusulas que derivan de ese contrato.

Que, contando con el Informe N° 152-2015-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reposición de puesto de trabajo, presentado por el señor Pedro Orihuela Ramos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner a conocimiento de la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez
ROSA LÍ PALERMO FIGUEROA GUTIÉRREZ
ALCALDE